



*Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se ratifica la modificación de los Estatutos de la Fundación Empresa Universidad (FEUZ).***

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos de la Fundación Empresa Universidad de Zaragoza (En adelante FEUZ), se ha procedido a ratificar por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza la propuesta de modificación de éstos acordada por el Patronato. La citada modificación se motiva por la necesidad de adecuar el texto al domicilio actual de la FEUZ, a nombrar de forma genérica a los representantes en el patronato de la Universidad de Zaragoza y, por último, para adecuar el nombramiento y cese del Director-Gerente e Interventor-Administrador a criterios similares.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

**Artículo único.** *Ratificar la modificación de los Estatutos de la Fundación Empresa Universidad (FEUZ), en los siguientes términos:*

**Uno.** El artículo 3 queda redactado como sigue:

«El domicilio de FEUZ se establece en Zaragoza, Paseo de Fernando el Católico, 59, escalera derecha, primero izquierda. Código Postal 50006.»

**Dos.** El apartado 1 del artículo 15 queda redactado como sigue:

«1.- El Patronato, órgano de gobierno y representación de la Fundación, está integrado por doce miembros:

- El Rector de la Universidad de Zaragoza.
- El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.
- El Secretario o Director General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.
- Un Vicerrector/a de la Universidad de Zaragoza designado por el Rector, oído el Consejo de Dirección.
- Cuatro representantes de la Universidad de Zaragoza designados por el Rector, oído el Consejo de Dirección.
- Cuatro representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, designados por su pleno.”

**Tres.** El apartado 1 del artículo 17 queda redactado como sigue:

«1.- El Director Gerente será nombrado por el Patronato por mayoría cualificada de los dos tercios de sus componentes.

Su nombramiento sólo podrá hacerse a favor de persona cualificada para el ejercicio del cargo a juicio del Patronato y atendiendo a la naturaleza de plena

confianza del mismo, será en todo momento revocable por decisión de aquel, adoptada mayoría cualificada de los dos tercios de sus componentes.»

**Cuatro.** El apartado 1 del artículo 18 queda redactado como sigue:

«1.- El Interventor-Administrador será nombrado por el Patronato por mayoría cualificada de los dos tercios de sus componentes a propuesta de los representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza. La duración de su mandato será de dos años, pudiendo ser reelegido.

Su nombramiento sólo podrá hacerse a favor de persona cualificada para el ejercicio del cargo a juicio del Patronato y atendiendo a la naturaleza de plena confianza del mismo, pudiendo recaer dicho cargo en uno de los doce miembros que forman parte del Patronato a excepción del Presidente, Vicepresidente y Secretario. Será en todo momento revocable por decisión de aquel, adoptada mayoría cualificada de los dos tercios de sus componentes.»